

Circular Número SH-CPF-001/2026

Pachuca de Soto, Hidalgo; 19 de enero de 2026

**C.C. Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, Oficial Mayor, Jefe del Despacho de la Procuraduría General de Justicia y Directores Administrativos o sus equivalentes.
P r e s e n t e s**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y en seguimiento a la ejecución de los recursos aprobados en el Decreto número 403-LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026, tomando en consideración la normatividad aplicable establecida en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación vigente, así como el Decreto número 403-LXVI antes citado, se informan las disposiciones más relevantes a considerar para el ejercicio y seguimiento del recurso público.

Ejercicio de los recursos

- I. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Los Titulares de las Dependencias, así como los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la normativa vigente para 2026.
- III. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no podrán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados ni acordar erogaciones sin la autorización de la Secretaría de Hacienda, que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2026.
- IV. Los Entes Públicos deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago legalmente adquiridos, así como con las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales que correspondan, tomando en cuenta que el ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados.
- V. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos.
- VI. Las Dependencias deben publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet antes del 16 de febrero de 2026.
- VII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos por los conceptos comprometidos al 31 de diciembre 2026 y efectivamente devengados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.
- VIII. Los recursos no ejercidos por las Dependencias provenientes de economías, ahorros y/o reintegros quedarán a cargo de la Secretaría de Hacienda, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de éstos.
- IX. Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos, sin generar una carga presupuestal adicional al erario público.
- X. Considerar para la integración y comprobación de expedientes de las acciones e inversiones, lo establecido en los Manuales de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación e Inversión para el Ejercicio Fiscal vigentes.

Ejercicio de los recursos federales

1. Las Dependencias a las que les sean transferidos recursos federales a través de Convenios o Subsidios se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.
2. Los recursos se deberán ejercer en estricto apego a lo establecido en los Convenios, las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal.
3. Antes de que el Ente Público formalice instrumentos jurídicos para la asignación de recursos deberá presentar la propuesta con sus anexos técnicos ante la Secretaría de Hacienda, a efecto de determinar la posibilidad de firma y estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Secretaría de Hacienda.
4. Solicitar de manera escrita a la Secretaría de Hacienda la asignación presupuestal, incluyendo la información que permita su correcta distribución conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Sin menoscabo del punto anterior, la Dependencia debe aperturar las cuentas bancarias específicas para que le sean transferidos los recursos, para efectos de su fiscalización.
6. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto vigilar el cumplimiento del principio de anualidad o el plazo de ejecución establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento.
7. Los recursos federales que se ministren al Estado por concepto de subsidios o convenios, solo podrán ser solicitados previo registro del ingreso en las cuentas estatales.

Política de austeridad

1. Las Dependencias se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Decreto número 403 - LXVI y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría Hacienda y la Oficialía Mayor, así como las sugerencias que para tal efecto emita la Comisión Intersecretarial.
2. Las Dependencias realizarán la contratación consolidada por parte de la Oficialía Mayor de los materiales y suministros descritos en el Artículo 48 fracciones I y II del Decreto número 403 – LXVI, conforme al listado siguiente:

a) Conceptos centralizados

- Muebles de oficina, estantería y equipo de administración;
- Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres;
- Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos;
- Servicio de energía eléctrica;
- Gas;
- Servicio de agua;
- Servicio de telefonía IP;
- Servicios de telecomunicaciones;
- Servicios de internet;
- Servicios integrales de telecomunicaciones y redes de transporte de información;
- Arrendamiento de edificios;
- Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte;
- Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión;
- Servicios de vigilancia;
- Seguros;
- Mantenimiento de vehículos;
- Reparación mayor de vehículos;
- Gastos de orden social y cultural;
- Pago de otros impuestos;
- Pago de derechos;
- Muebles de oficina y estantería;
- Bienes informáticos;
- Vehículos y equipo terrestre.

b) Conceptos gestionados

- Material de oficina;
- Gastos de oficina;
- Material de limpieza;



- Refacciones para vehículos y equipos de transporte;
 - Arrendamiento de equipo de fotocopiado;
 - Servicios de limpieza y manejo de desechos; y
 - Gastos de ceremonial.
3. Los gastos de comunicación social, incluyendo publicidad, propaganda, suscripciones a publicaciones y periódicos, serán administrados por el área o ente competente del Poder Ejecutivo en materia de comunicación institucional. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar recursos para servicios de publicidad y propaganda a aquellas Dependencias que, por la naturaleza de sus funciones, lo requieran, previa solicitud debidamente justificada y validación por parte del área responsable en dicha materia.

Adecuaciones presupuestarias

- I. Las adecuaciones mediante transferencias de montos presupuestados se realizarán únicamente en los capítulos de gastos etiquetados como gasto de operación.
- II. Los movimientos presupuestarios deberán corresponder al mismo proyecto, mismo rubro, ser compensatorios entre el mismo capítulo de gasto y contar con disponibilidad presupuestal.
- III. Quedan restringidas las transferencias presupuestales entre capítulos de gasto, proyectos o unidades presupuestales.
- IV. No se autorizarán adecuaciones que impliquen la transferencia de presupuesto asignado a gasto inversión hacia capítulos de gasto corriente.
- V. Son intransferibles los recursos destinados a partidas sujetas a control.
- VI. Las solicitudes de adecuación deben estar firmadas de manera digital por el director administrativo o su equivalente y presentadas a través de la plataforma correspondiente.
- VII. Son intransferibles las economías generadas en los meses presupuestalmente cerrados.

Presentación de solicitudes

- I. La presentación de las solicitudes ante la Secretaría de Hacienda, deberán contar con los siguientes elementos mínimos que permitan el análisis y atención:
 1. Justificación cualitativa (objetivos, beneficios, metas, alcance y/o fines).
 2. En caso de bienes inventariables deberá contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor para su validación.
 3. Justificación cuantitativa (bases de cálculo, cotizaciones, remisiones e información sobre costos).
 4. Unidad Presupuestal y proyecto(s) que serán modificados o la Cédula Programática de alineación presupuestal correspondiente, así como la calendarización, objeto de gasto y demás elementos que considere necesarios para el soporte documental.
 5. En el caso que los ejecutores del gasto presenten la solicitud de reducción presupuestal por efecto de pago a proveedores en los cuales el monto autorizado sea mayor al monto contratado, deberán cumplir con los siguientes puntos:
 - a) Presentar la petición ante la Secretaría de Hacienda.
 - b) Hacer referencia al proyecto, partida y monto a reducir.
 - c) Anexar copia de los oficios y documentos relacionados con el oficio de autorización y en su caso, las adecuaciones presupuestales emitidas para dicho fin; el oficio de cancelación parcial de la disponibilidad presupuestal; el oficio de cancelación de validación de objeto de gasto y/o liberación parcial.
 - d) En caso de que la reducción no sea derivada de un proceso de licitación o contratación, deberá adjuntar justificación suficiente en términos cualitativos que sustente la cancelación del presupuesto.
 - e) Contar con la disponibilidad presupuestal en la partida señalada.



II. Es importante mencionar, que con respecto al requerimiento del presupuesto para las **partidas gestionadas** las dependencias deberán presentar la solicitud con base en el oficio de suficiencia presupuestal autorizado además de considerar la información antes señalada, aunado a lo anterior se debe incluir como parte de su soporte documental el fallo emitido por cada uno de los conceptos de gasto contratados.

III. En caso de no contar con los elementos suficientes la solicitud se considerará improcedente.

Calendario de cierre

La fecha límite para presentar la solicitud de adecuación presupuestaria por parte de las Dependencias, será con base en el calendario cierre siguiente:

Mes	Fecha límite presentación de solicitud en SIFAP
Enero	Viernes 23
Febrero	Lunes 23
Marzo	Martes 24
Abril	Viernes 24
Mayo	Lunes 25
Junio	Miércoles 24
Julio	Jueves 23
Agosto	Martes 25
Septiembre	Miércoles 23
Octubre	Viernes 23
Noviembre	Martes 24
Diciembre	Por definir

Es importante señalar que posterior a la fecha referida como cierre, se suspenderá el acceso al Sistema, por lo cual no podrán presentarse nuevas peticiones hasta el primer día natural del mes siguiente, por lo tanto, las Unidades Presupuestales deberán realizar las gestiones administrativas que consideren pertinentes para cumplir en tiempo y forma con sus trámites.

Para los casos en que los recursos a recalendarizar deriven de una devolución realizada por la Dirección de Contabilidad Gubernamental posterior a la fecha de cierre de adecuaciones, se deberá solicitar la apertura especial del Sistema, por lo cual únicamente deberán incluir los movimientos que se relacionen con el oficio de devolución correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Iris Viñey Hernández Hernández
Coordinadora de Planeación Financiera
de la Secretaría de Hacienda